CONTRATO A TODO COSTO PARA ADECUACIONES AIRE ACONDICIONADO CLINICA REINA VICTORIA EN LA CIUDAD DE POPAYAN

Entre los suscritos a saber, **MAGDA PAOLA LOPEZ CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **63.529.240** expedida en Bucaramanga, quien obra en calidad de representante legal de **S&M SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS SAS.,** sociedad comercial legalmente constituida, con NIT 900.227.994-6, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JESUS FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **71.640.855** de Medellín, quien obra en calidad de representante legal de **AIRES MODERNOS SAS,** sociedad comercial legalmente constituida, con NIT 900.355.403-3 parte que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el **CONTRATO A TODO COSTO PARA ADECUACIONES AIRE ACONDICIONADO CLINICA REINA VICTORIA EN LA CIUDAD DE POPAYAN,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA, actuando de manera independiente y sin subordinación alguna, se obliga para con el CONTRATANTE a realizar obra **CONTRATO A TODO COSTO PARA ADECUACIONES AIRE ACONDICIONADO CLINICA REINA VICTORIA EN LA CIUDAD DE POPAYAN**. El objeto de este contrato será desarrollado de acuerdo con la cotización presentada y aprobada por el CONTRATISTA el 24 de mayo de 2023**,** la cual se adjunta en el presente contrato como Anexo 1, y hace parte integral del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA hace constar expresamente que previo a la firma del presente contrato, estudió cuidadosamente las obras **CONTRATO A TODO COSTO PARA ADECUACIONES AIRE ACONDICIONADO CLINICA REINA VICTORIA EN LA CIUDAD DE POPAYAN** que están siendo contratadas, su naturaleza y localización, calidad solicitados por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** se compromete a suministrar toda la mano de obra requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. Adicionalmente, el personal que ejecute los trabajos debe contar con los certificados de trabajo en alturas y cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos profesionales, **siendo esto obligación del CONTRATISTA para el inicio de las obras;** ya_que se entiende que su dependencia total será por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA.**

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: Como contraprestación por los servicios que preste **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATANTE** pagará la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($41.430.730) incluido IVA**, por la totalidad de unidades requeridas para la obra, descritas a continuación:

VENTA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
AIRES MODERNOS S.A.S.
NIT.900355403-3

Dirección: AV6N #44-39
Teléfono: 3234675532 -6557575
Email: compras@airesmodernos.com

DATOS DEL CLIENTE		COTIZACIÓN	
Nombre: SR RICARDO SAURITH CLINICA SAN RAFAEL		Fecha:	24/05/2023
Dirección:		N° Cotización:	5711
Ciudad, CP:		Validez hasta:	
N° Telefónico:			

INTERCAMBIADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TUBERIA DE PVC RD21 DE 2"	MTS	150	$ 13,878	$ 2,081,625
3	CODOS DE 90ª DE 2"	UND	20	$ 9,451	$ 189,020
4	CODOS A 45ª DE 2"	UND	6	$ 10,355	$ 62,127
5	TEE DE PVC 2"	UND	8	$ 12,076	$ 96,606
6	REDUCCION DE 2 A 1/2	UND	2	$ 4,489	$ 8,978
7	ADAPTADOR MACHO DE 2 "	UND	16	$ 4,720	$ 75,525
8	UNION PVC DE 2"	UND	10	$ 3,476	$ 34,762
9	JUNTA ANTIVIBRATORIA DE 2"	UND	2	$ 7,557	$ 15,114
10	MANOMETROS DE PRESION DE 0 A 60PSI	UND	2	$ 104,000	$ 208,000
11	MANOMETROS DE TEMPERTURA CARATULA	UND	2	$ 117,000	$ 234,000
12	SOPORTE	UND	1	$ 900,000	$ 900,000
13	ACOPLES PARA EQUIPO	UND	4	$ 700,000	$ 2,800,000
15	VALVULA DE CORTE DE 2"	UND	6	$ 182,910	$ 1,097,460
16	VALVULA DE 3 VIAS DE 2"	UND	2	$ 585,000	$ 1,170,000
17	VALVULA DE CORTE DE 1/2"	UND	2	$ 24,171	$ 48,342
19	TABLERO DE CONTROL 40X40	UND	1	$ 196,638	$ 196,638
20	TRANFORMADOR DE 220 A 24	UND	1	$ 91,218	$ 91,218
21	CONTACTOS AUXILIARES CON BOBINA A 24 O CONTACTORES DE 20 AMP CON BOBINA A 24 DE 2 POLO	UND	2	$ 507,000	$ 1,014,000
22	CABLE VEHICULAR #14	UND	30	$ 8,500	$ 255,000
23	CORAZA 3/4	UND	6	$ 8,504	$ 51,022
24	CONECTOR DE CORAZA 3/4	UND	10	$ 1,040	$ 10,400
25	MANO DE OBRA	UND	1	$ 1,200,000	$ 1,200,000
26	SUICH DE MEDIA VUELTA	UND	1	$ 28,000	$ 28,000
27	LUZ PILOTO	UND	2	$ 56,000	$ 112,000
29	IZADA DE EQUIPO	UND	1	$ 800,000	$ 800,000
31	VIATICO Y TRANSPORTE	UND	1	$ 1,650,000	$ 1,650,000
				SUBTOTAL:	$ 14,429,836
				IVA:	$ 2,741,669
				TOTAL:	$ 17,171,505

PISO 9

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	UNIDAD MINI SPLIT 24000 BTU	UND	2	$ 3,744,102	$ 7,488,204
2	BASE PARA CONDENSADORA	UND	2	$ 150,000	$ 300,000
3	MANO DE OBRA	UND	2	$ 380,000	$ 760,000
4	TRANSPORTE Y VIATICOS	UND	1	$ 740,000	$ 740,000
				SUBTOTAL:	$ 9,288,204
				IVA:	$ 1,764,759
				TOTAL:	$ 11,052,962

RESONADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DUCTOS EN LAMINA PIRALU	M2	30	$ 280,000	$ 8,400,000
2	DUCTOS FLEXIBLES DIAM 10 x 10mt	UND	2	$ 273,000	$ 546,000
3	DIFUSORES DE 15X15 CON DAMPER	UND	2	$ 170,300	$ 340,600
4	REJILLA DE RETORNO DE 15X15 CON DAMPER	UND	2	$ 160,550	$ 321,100
5	MANO DE OBRA	UND	1	$ 250,000	$ 250,000
6	TRANSPORTE Y VIATICOS	UND	1	$ 1,240,000	$ 1,240,000
				SUBTOTAL:	$ 11,097,700
				IVA:	$ 2,108,563
				TOTAL:	$ 13,206,263
				TOTAL	$ 41,430,730

MEDIO DE PAGO	
CUENTA BANCOLOMBIA AHORROS	CUENTA CORRIENTE AV VILLAS
No.73559611899	No.487022436
FORMA DE PAGO 100% ANTICIPADO	

TERCERA.- FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al 50% del valor total de la oferta antes de IVA, por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 17.407.870)** como anticipo al iniciar el contrato.
Un segundo pago correspondiente al 25% del valor de la oferta antes de IVA, por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 8.703.935)** como avance al contrato una vez se lleve en ejecución el 50% de las actividades
El saldo restante una vez sea recibida la actividad por parte del cliente y contemos con el recibido a satisfacción del mismo.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo determinado de Veinte (20) días habiles, contados a partir del día del inicio de la obra la cual es 26 de mayo de 2023, sin que exista posibilidad de prórroga en el plazo estipulado para el desarrollo del objeto contractual, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor debidamente probadas que la justifiquen.
PARÁGRAFO PRIMERO. - Una eventual prórroga en ningún caso derivará en mayores valores de obra.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo estipulado para la ejecución de las obras se encuentra sujeto a los horarios que para el efecto disponga la gerencia de la sociedad contratante, para lo cual **LAS PARTES** concertarán un cronograma que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes, por razones derivadas de la ejecución del plan de trabajo, o por fuerza mayor o caso fortuito. Las suspensiones acumuladas podrán ser hasta por la duración Original del presente contrato y se notificarán por comunicación escrita entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. Esta condición afectará al presente contrato sin dar lugar a indemnización alguna entre las partes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con todas las especificaciones relacionadas en la cotización de fecha 24 de mayo de 2023, presentada y aceptada por **EL CONTRATANTE**, la cual hace parte integral del contrato, comprometiéndose a suministrar toda la mano de obra requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual descritas en la cláusula primera para cumplir a cabalidad con la obra.

5.1. Mantener en todo momento, al igual que sus empleados, contratistas y subcontratistas, total reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la obra civil que adelantará para **EL CONTRATANTE**, y responder en todo momento por el cumplimiento de esta obligación.

5.2. Cumplir a cabalidad con los parámetros establecidos en las POLITICA DE ALCOHOL, TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN

EL TRABAJO y POLITICA MEDIO AMBIENTAL, establecidas por la empresa y las cuales se anexan al presente contrato.

SÉXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA**, la debida ejecución del objeto del contrato, a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas, y de forma específica, a lo siguiente:

6.1. Pagar el precio pactado en las condiciones y plazos estipulados.

SÉPTIMA.- INDEPENDIENCIA: **EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del contrato, con la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del mismo, será responsable de todos los trabajos que ejecuten sus empleados o asociados, a más de que se hace responsable de los costos y riesgos que se originen frente a ellos por la contratación laboral y ejecución de los servicios que preste a **EL CONTRATANTE**, como quiera que **EL CONTRATISTA** es quien tiene la calidad de Empleador. **EL CONTRATANTE** será el único responsable por el pago de: Salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal, **EL CONTRATISTA** será responsable de todas aquellas obligaciones derivadas de las relaciones laborales con sus trabajadores o subcontratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA actuará como independiente y no como empleado, agente, representante o intermediario de **EL CONTRATANTE**, circunstancia por la cual, **EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos, mantendrá el control que implique la ejecución del objeto contractual sobre sus empleados y subcontratistas que lo asistan. Así mismo, obrará según la metodología propia de su trabajo, con plena libertad y autonomía profesional, técnica y directiva.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo de los servicios prestados **EL CONTRATISTA** se considerará como contratista independiente y ninguno de los empleados o agentes de sus subcontratistas, será considerado como empleado o agente de **EL CONTRATANTE** para ningún efecto.
PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE será el único responsable de la seguridad personal de los empleados y subcontratistas y **EL CONTRANTISTA** será responsable de sus bienes dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** y/o en los sitios indicados para la prestación del servicio o fuera de ellos.

OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Las **PARTES** declaran que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre las mismas, ni con las personas contratadas por cada una de ellas bajo cualquier modalidad. Así mismo, declaran que no hay subordinación ni dependencia y no se genera ninguno de los derechos que establece la ley para el trabajador subordinado. En consecuencia, serán de cargo del **EL CONTRATISTA** cada uno de los pagos de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios o cualquier otra remuneración o emolumento de las personas contratadas para el cumplimiento del objeto contratado.
Para todos los efectos legales, y particularmente para la aplicación del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y las normas que lo complementen o sustituyan, **EL CONTRATISTA** se constituye como único beneficiario del trabajo de sus empleados o colaboradores, en consecuencia, las partes entienden que el presente contrato no obliga a **EL CONTRATANTE** a ser solidaria con las responsabilidades laborales de **EL CONTRATISTA**, el cual actúa como único empleador de los

trabajadores que contrate para el desarrollo de las actividades propias de este Contrato y, en consecuencia, será responsable de las obligaciones laborales que surjan de las respectivas relaciones o contratos de trabajo, tales como pago de salarios y prestaciones sociales, aportes parafiscales, afiliación y pago de cotizaciones o aportes por concepto de pensiones, salud y riesgos profesionales al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley.

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATANTE acreditara la vinculación al Sistema de Seguridad Social obligatorio del personal que se haga presente en el sitio designado para la prestación del servicio.
En cualquier caso, **EL CONTRATANTE** declara y garantiza que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones laborales, fiscales y parafiscales y que lo estará siempre durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo consentimiento expreso de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y coordinación del contrato será ejercida por el representante legal de **EL CONTRATANTE**, quien, para los efectos de la ejecución y desarrollo del contrato, designa como supervisores a un **Ingeniero Residente**, quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrarles toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **EL CONTRATISTA** y los supervisores del contrato deberán suscribir a la terminación del contrato, un acta de liquidación indicando los documentos, la información entregada y el recibo a satisfacción de la obra contratada.

DÉCIMA SEGUNDA. - DESARROLLO DEL CONTRATO. Para el correcto desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a lo siguiente en cuanto a: **1) PERSONAL:** Emplear solamente personal calificado y competente para la ejecución satisfactoria del objeto descrito en la Cláusula Primera.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por **EL CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA**, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral de una de las partes, cuando la otra, sin justificación alguna, incumpla las obligaciones contractuales o legalmente establecidas, de tal forma que impidan que la otra parte pueda cumplir a cabalidad sus obligaciones.

- Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a sus obligaciones como empleador, en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus trabajadores.
- Por justa causa invocada por **EL CONTRATANTE**, sin necesidad de declaración judicial siempre y cuando ésta afecte directamente la ejecución del objeto contractual.
- Por la cesión del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el cuerpo de este Contrato, así como en sus anexos, por cualquiera de **LAS PARTES** facultará a aquella a la que no sea imputable el incumplimiento, a terminar el contrato mediante comunicación enviada por correo certificado con acuse de recibo, para lo cual la otra parte tendrá un plazo máximo de 15 días calendario para subsanar las causas que generaron el incumplimiento tiempo después del cual, sin necesidad de preaviso, se aplicará la terminación cesando cualquier efecto ocho (8) días después de la recepción de la notificación del incumplimiento contractual. Lo anterior, sin perjuicio de la indemnización por daños y/o perjuicios a que haya lugar.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación se hará mediante comunicación, entiéndase ésta como mensaje de correo electrónico o carta.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este contrato, los documentos y la información que le es entregada a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE** en ejecución de este contrato, gozan de confidencialidad. Es por ello, que **LAS PARTES** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información y documentos que la otra parte tenga o maneje en desarrollo de su actividad, que llegué a conocer en desarrollo del presente contrato, así como aquella que llegaren a tener sobre los conocimientos, procesos, estructura financiera, plan de negocios y desarrollos de la otra parte, sus clientes o los clientes comunes, en desarrollo del presente contrato, así como de las relaciones que surjan del mismo, adquiriendo la obligación de estructurar internamente dentro de sus organizaciones, mecanismos idóneos para evitar la revelación, la fuga, el tráfico y/o la utilización de información privilegiada, estratégica o secreta, y que no tengan carácter de públicos. En consecuencia, se obligan a no divulgar por ningún medio, dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita de la otra parte. Esta obligación continuará vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que una de **LAS PARTES** tenga prueba de que la otra ha divulgado cualquier tipo de información o documentación que en forma alguna se relacione con el presente contrato, la segunda, indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la primera. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial. Para mayor detalle se ha firmado acuerdo de confidencialidad entre **LAS PARTES**.
Al momento de la terminación del contrato, **LAS PARTES** se comprometen a devolverse mutuamente, la información que, en virtud del desarrollo del objeto de éste contrato, lleguen a tener del otro, garantizando la no divulgación de la misma y la estricta confidencialidad respecto de ella.
Expresamente **LAS PARTES** reconocen que esta cláusula tendrá efectos, durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco (5) años después de su terminación y liquidación, por cualquier causa.

DÉCIMA SEXTA. - MERITO EJECUTIVO: Las partes expresamente reconocen y declaran que, en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractual o legalmente establecidas, el contenido del presente documento por sí mismo, tendrá suficiente valor que preste mérito ejecutivo y

en cualquier momento será exigible por esa vía, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula vigésima primera de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CONTRATANTE**, con una compañía reconocida de seguros una garantía única, que tenga, en cuanto fueren aplicables al presente Contrato, los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del Contrato:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato y una vigencia igual a la del término del mismo y cuatro (4) meses más; **b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al personal del CONTRATISTA**. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato y una vigencia igual a la del término del mismo y tres (3) años más; **c) Estabilidad de la obra:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato y un (1) año más contado a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción, y **d) Calidad de la obra:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato y un (1) año más contado a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción; y **e) Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato y una vigencia igual a la del término del mismo y un (1) año más.

DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍA DE LA OBRA CIVIL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza que la obra civil descrita en la cláusula primera no tendrá defectos de mano de obra durante un periodo de un (1) año, contado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra, y en caso de presentarse, durante el lapso de tiempo indicado responderá por la garantía de la misma, en cuanto al acabado entregado a **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL. Las partes de común acuerdo pactan, que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, se cobrará al incumplido, a título de cláusula penal la suma equivalente a VEINTIDOS (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del incumplimiento, pudiendo en todo caso y de forma simultánea pedir el cumplimiento forzado del contrato y la indemnización de perjuicios.

VIGÉSIMA. - REGIMEN JURÍDICO: El presente contrato y su ejecución se rige por la ley comercial y civil de la República de Colombia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución, interpretación, cumplimiento y vigencia, que no sea posible resolver amigablemente entre las partes en un término no superior a QUINCE (15) días calendario, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el centro del arbitraje y conciliación de dicha cámara. La convocatoria, procedimiento y decisión del Tribunal se sujetará a lo dispuesto en Reglamento de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro. b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. c) el Tribunal decidirá en derecho. d) El tribunal funcionara en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARÁGRAFO. Las partes aceptan, que el resultado de este arbitraje será final y de obligatorio cumplimiento para las mismas. La parte que resulte favorecida con el fallo de arbitraje tendrá derecho, como parte de las compensaciones contempladas en el laudo, a ser reembolsada por todos los costos y gastos razonables, incluyendo servicios legales, incurridos en la investigación, preparación y consecución de la demanda o defensa;

Igualmente, la parte que ejecute el laudo, tendrá derecho a ser reembolsada por los costos y gastos razonables, incluyendo servicios legales, en que haya incurrido en relación con dicha ejecución.

VÍGESIMA SEGUNDA.- PLENO ACUERDO: Este contrato contiene el pleno acuerdo alcanzado entre **LAS PARTES** y reemplaza cualquiera y todas las comunicaciones, opiniones, entendimientos o acuerdos previos, verbales o escritos, entre **LAS PARTES**, en relación con el objeto del contrato. Si alguna de las cláusulas de este contrato o alguna de sus partes integrantes de alguna manera violare la ley o los reglamentos, tal disposición se tendrá por no escrita pero no afectará el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de este contrato. La no exigencia por cualquiera de **LAS PARTES** del cumplimento de las disposiciones integrantes del presente contrato, o el no ejercicio de sus derechos o recursos, no se considera una renuncia de su derecho a hacerlos exigibles posteriormente. Este contrato o cualquiera de sus partes integrantes podrán ser modificados o renunciados parcialmente solamente mediante instrumento escrito que haga referencia al contrato y a sus partes integrantes pertinentes, firmado por representantes autorizados por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA .- LAVADO DE ACTIVOS: LAS PARTES declaran y garantizan que:

23.01. Los recursos con los que operan provienen del ejercicio de actividades lícitas, permitidas por las normas aplicables y, por lo tanto, no tienen origen en actividades delictivas, especialmente aquellas consideradas en la normatividad colombiana como originadoras o constitutivas de lavado de activos o financiadoras del terrorismo.

23.02. Han conducido su operación en cumplimiento con, y han implementado y mantienen en vigor políticas y procedimientos diseñados para asegurar el cumplimiento con este y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y agentes con Leyes Anticorrupción y Leyes SARLAFT.

23.03. Ni las partes, sus Accionistas, o ni sus respectivos directores o funcionarios: a) está en violación de Leyes SARLAFT o Leyes Anticorrupción; b) está sujeto a o ha recibido notificación formal de cualquier procedimiento o investigación por cualquier Autoridad Gubernamental en relación con cualquier violación de Leyes SARLAFT o Leyes Anticorrupción; c) ha sido encontrado responsable formalmente por cualquier Autoridad por una violación de cualquier Ley SARLAFT o Ley Anticorrupción; d) ha sido formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o; e) ha sido condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

23.04. Ni las partes, ni sus Accionistas o sus beneficiarios reales o representantes legales, figuran en cualquiera de las listas, que producen distintas autoridades nacionales, extranjeras o supranacionales, de personas vinculadas en actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas, así como tampoco han realizado actos que puedan dar lugar a la inclusión de sus nombres en una o más de dichas listas.

23.05. Ni las partes, ni sus representantes y/o apoderados, han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra Parte o a funcionarios públicos y/o privados y acepta que toda falta propia o de sus representantes y/o apoderados en torno a la transparencia en la negociación, celebración o ejecución del presente Contrato constituye un incumplimiento grave al mismo. Así mismo, declara que ni ella ni sus representantes y/o apoderados, se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de interés existente o sobreviniente, bajo el entendido que, si ella o su apoderado se encuentran en dicha situación, se entenderán impedidos para negociar, celebrar o ejecutar el presente Contrato, salvo revelación expresa del conflicto de interés y autorización por escrito de la otra Parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- MANIFESTACIONES DE LAS PARTES: Para inducir sustancialmente a la otra parte a la celebración del presente Contrato, las partes manifiestan: **a) Debida existencia**: Los participantes del presente contrato están conformados por persona natural debidamente constituidas y organizadas y válidamente existentes conforme a las leyes de la República de Colombia; **b) Debida Autorización**: Tanto **EL CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** cuentan con todas las facultades y autorizaciones necesarias para celebrar este contrato y para cumplir con las obligaciones aquí adquiridas, con la consumación de las transacciones contempladas por el mismo y han seguido los procedimientos legales y/o contractuales a las que las partes se encontraban sometidas y que dichas partes han sido debidamente autorizadas por todas las personas o autoridades que cada uno debía obtener para celebrar el presente contrato; **c) Exigibilidad de las obligaciones**: Este contrato origina obligaciones válidas y vinculantes para cada una de las partes; exigibles de conformidad con sus respectivos términos y será honrado por las partes del mismo, sus sucesores o sus cesionarios.

La inexactitud, imprecisión, falsedad u omisión de las garantías y declaraciones contenidas en el presente contrato, será considerada como incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DIVISIBILIDAD: Si cualquier estipulación, acuerdo, condición o disposición del presente Contrato, o la aplicación de él en cualquiera de las partes o en cualquier circunstancia deviniese en nulo, o ineficaz, el resto del presente contrato o la aplicación de dicha estipulación o disposición a las partes o circunstancias distintas a aquéllas por las que deviene en nulo o ineficaz, no se verá afectado por él, y cada estipulación, acuerdo, condición o disposición del presente Contrato será válido y será ejecutado en la medida que lo permita la ley; estipulándose que dicha disposición ejecutable será restringida, limitada o eliminada únicamente en la medida que sea necesario para evitar dicha nulidad o ineficacia con respecto a la ley aplicable como sería entonces aplicada, y las partes deberán adoptar todas las derechos sociales necesarias para hacer que la disposición ineficaz

sea válida y ejecutable o, alternativamente, para llegar a un acuerdo con respecto a dicha disposición ineficaz mediante el cual cada una de las partes reciba, tan cercanamente como sea posible, sustancialmente los mismos beneficios y obligaciones con base a estipulaciones que sean válidas y eficaces; siempre que el presente contrato no sea ejecutado en una forma que sustancialmente altere el acuerdo comercial fundamental entre las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE** calle17 # 8 -29 oficina 303, de la ciudad de Chía Cundinamarca.; Por **EL CONTRATISTA,** en la avenida 6 # 44 – 39 Cali.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos de legalización de este contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración de las cláusulas pactadas en este contrato, deberá constar por escrito, de común acuerdo, no valiéndose en consecuencia modificaciones verbales, y para que tenga validez, deberá ser suscrita por las partes.

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil tres (2023), en la ciudad de Chía, Cundinamarca

EL CONTRATANTE

MAGDA PAOLA LOPEZ CHAPARRO
Representante Legal
S&M SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S
NIT 900227994-6

EL CONTRATISTA

JESUS FERNANDO GONZALEZ A.
Representante Legal
AIRES MODERNOS SAS
NIT 900.355.403-3

CONTRATO No: EDI– 24 -SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION, PARA LA OBRA REHABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO COLTABACO DE LA CIUDAD DE CALI (V).

FECHA: **JUNIO 23 DE 2023**

CONTRATANTE: **CONSORCIO REFORZAMIENTO EDICOL**
NIT. 901.626.256-4

CONTRATISTA: **AIRES MODERNOS S.A.S**
NIT. 900.355.403-3

Entre los suscritos a saber: **DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO**, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.825.105 expedida en Jamundí, quien obra en calidad de representante legal de **CONSORCIO REFORZAMIENTO EDICOL con NIT.901.626.256-4**, quien para efectos de este contrato en adelante se denominará como **El CONTRATANTE,** y el señor **JESUS FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Cali y portador de la cédula de ciudadanía No 71.640.855 y quien obra en Calidad de Representante Legal de **AIRES MODERNOS S.A.S.**, con NIT. 900.355.403-3, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente contrato de obra regido por la siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA. se compromete para con el CONTRATANTE al, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION, PARA LA OBRA REHABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO COLTABACO DE LA CIUDAD DE CALI (V)., de acuerdo a las Cantidades y precios que se relacionan en el ANEXO No. 1 suscrito por las partes (página 6), y a la cotización Nº 5389 enviada el 23/06/2023 por el CONTRATISTA y aprobada por EL CONTRATANTE, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El tiempo de ejecución del contrato está previsto para sesenta (60) días calendario, contados desde la firma de este contrato y recibo del anticipo. Este plazo podrá modificarse por voluntad escrita de las partes, atendiendo el avance de la obra civil y/o variaciones en obra previamente sustentadas o a eventos ajenos a esta. EL CONTRATISTA tiene conocimiento de que el tiempo real de ejecución se supeditará a que se permita el desarrollo de la obra civil en general. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS **($238.249.714)** M/cte. (Incluido IVA), el valor total del contrato será el que corresponda al valor liquidado según cantidad de obra ejecutada y precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de acuerdo a las actividades relacionadas en el ANEXO No 1. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del

CONTRATISTA: **a)** Disponer siempre y por el tiempo que dure el contrato la infraestructura física, los materiales, los equipos, transportes, las herramientas, y la mano de obra requeridos para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **b)** Suministrar para la obra todos los equipos y materiales especificados necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas en el ANEXO No.01. **c)** Suministrar de manera oportuna para la obra todo el personal calificado requerido con amplia experiencia en este tipo de trabajos. **d)** Suministrar para la obra los equipos y (incluyendo el requerido para el trabajo seguro en alturas conforme a la normatividad legal vigente), los transportes y las herramientas necesarias para el normal desarrollo de las actividades contratadas. **e)** Todas las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA deben de ser previamente programadas con EL CONTRATANTE. **f)** EL CONTRATISTA realizará la obra con sus propios medios y con autonomía técnica. En consecuencia, no existe vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y el personal de EL CONTRATISTA ni con este último. **g)** Son por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA todos los gastos tales como: mano de obra, transportes, sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, suministro, operación, mantenimiento y conservación de equipos y herramientas necesarias para que los trabajos sean correctamente realizados dentro de los plazos estipulados. **h)** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores todas las disposiciones legales vigentes sobre seguridad social y parafiscales de los trabajadores y empleados que presten sus servicios en la ejecución de las obras material de este contrato y a pagar por su cuenta el valor de los gastos y aportes correspondientes a salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que de acuerdo con las leyes debe cumplir. **i)** EL CONTRATISTA es responsable ante EL CONTRATANTE y ante terceros de todos los daños y perjuicios que se causen con ocasión del contrato a personas o propiedades en desarrollo de los trabajos. **j)** EL CONTRATISTA suministrará el personal con certificados de trabajos en alturas vigentes, de ser necesario. **k)** EL CONTRATISTA y su personal a cargo, deberá seguir las recomendaciones impartidas por el Inspector SISOMA de EL CONTRATANTE, en lo referente a aspectos de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Lo anterior no implica vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y el personal de EL CONTRATISTA ni con este último. **l)** EL CONTRATISTA suministrará la dotación (cascos, botas, arnés, líneas de vida etc.) del personal a su cargo. PARÁGRAFO: En el evento en que EL CONTRATANTE suministre estos elementos a EL CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar su valor de las actas de pago. **m)** El CONTRATISTA se compromete a conservar en óptimas condiciones todos los equipos, herramientas y cualquier otro elemento que EL CONTRATANTE le suministre para la ejecución de las actividades contratadas. En el evento de que estos sean extraviados por descuido o dañados debido al uso inadecuado por EL CONTRATISTA y su personal a cargo, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar a EL CONTRATISTA el valor de estos equipos. **o)** EL CONTRATISTA debe efectuar las pruebas necesarias para garantizar la calidad de la obra ejecutada según las especificaciones, normas técnicas aplicables y buenas prácticas de la construcción. **p)** EL CONTRATISTA realizará la entrega del sistema de aire acondicionado completo en funcionamiento a satisfacción y realizará las revisiones necesarias para garantizar que los equipos queden operando de acuerdo los parámetros de

diseño y según las recomendaciones del fabricante. **q)** Los costos, disponibilidad, rendimientos y desperdicios de los materiales suministrados por EL CONTRATISTA son de exclusiva responsabilidad del mismo. **r)** Los equipos y materiales que suministre EL CONTRATISTA deben de ser de óptima calidad según las especificaciones técnicas y marcas ofrecidas. En caso contrario, EL CONTRATANTE no autorizará su empleo para la ejecución de las actividades contratadas. **s)** La obra ejecutada por el CONTRATANTE debe cumplir con las normas y especificaciones vigentes aplicables del orden municipal, nacional e internacional. **t)** El CONTRATISTA debe entregar un manual de operación y mantenimiento de los equipos instalados. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Son obligaciones de EL CONTRATANTE: **a)** Entregar planos, especificaciones y toda la información necesaria para la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Suministrar al CONTRATISTA un lugar seguro en la obra para almacenar equipos y herramientas. **d)** Cancelar oportunamente de acuerdo a la forma de pago pactada. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO Y ACTAS PARCIALES**. EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA el valor total de este contrato de la siguiente manera: **a)** Un anticipo del **50%** sobre el valor de los equipos antes de IVA , correspondiente a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (**$ 72.105.123**) M/CTE. para la compra de equipos **b)** EL **25%** correspondiente a un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 59.562.429) M/CTE equipos en obra **c) EL SALDO** será cancelado en Actas parciales de acuerdo con liquidación de obra ejecutada, previa presentación de la correspondiente factura electrónica EL CONTRATANTE amortizará el porcentaje del anticipo y deducirá el dos punto cinco por ciento (2.5%) correspondiente a retención en la fuente,, cero punto setenta y siete por ciento (0.77%) por concepto de ICA y diez por ciento (10%) como reserva de garantía que se devolverá al CONTRATISTA una vez sea recibida la obra a satisfacción de EL CONTRATANTE y de la interventoría del proyecto.. **PARÁGRAFO 1**: Para realizar los pagos acordes a la Cláusula Sexta es indispensable que EL CONTRATISTA presente a EL CONTRATANTE copias de los pagos a la EPS, ARL y fondo de pensiones del personal que estuvo en obra durante el período que conlleve el desarrollo de la obra. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA expedirá las siguientes garantías: **A) Póliza de Garantía de Cumplimiento** por una cuantía del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y tres meses más. **B) Póliza de Garantía de Buena inversión del anticipo** por una cuantía del 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **C) Pólizas de Pagos de salarios y prestaciones sociales** e indemnizaciones del personal que utilice para la ejecución de las obras por el equivalente al I 0% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **D)Póliza de Responsabilidad civil extracontractual** para cubrir los posibles perjuicios y perdidas causados a terceros con ocasión de las actividades de inspección por una cuantía del 10% del valor del contrato y tres (3) meses más. **E) Póliza de estabilidad de la obra** por una cuantía del 20% del valor del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la entrega final y recibo de los trabajos a satisfacción. **F) Póliza de calidad y correcto funcionamiento de los equipos** por una cuantía del 20% y

vigencia igual a un (1) año. El periodo de garantía inicia desde el momento de la entrega y recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE y de la interventoría. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** las modificaciones en cantidad y valor se deberán realizar por medio de un Otrosí. **CLAUSULA NOVENA: HORARIO DE ACTIVIDADES.** Estará comprendido de lunes a viernes desde la 7:00 am a 5:00 pm y sábados de 7:00 am a 12:00 m. pero si el CONTRATISTA requiere ejecutar trabajos por fuera de este horario, podrá hacerlo coordinando previamente con el CONTRATANTE sin que esto signifique algún reconocimiento económico por reajuste en los precios contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin previa autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ningún tipo de información que llegue a su conocimiento por razón del servicio contratado. Se exceptúa el caso en que la Supervisión y/o interventoría esté presente durante la ejecución de las labores. La violación de esta obligación hará incurrir a EL CONTRATISTA en las sanciones legales correspondientes, sin perjuicio de la terminación de este contrato. EL CONTRATISTA igualmente se obliga a responder por cualquier falta de sus dependientes y/o contratistas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de la totalidad o de alguna o algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho al CONTRATANTE para exigir del primero que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de la suma equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato, suma que será exigible inmediatamente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE Y ARBITRAMENTO.** Este contrato se rige por las normas de derecho civil y comercial de la República de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali, que se sujetara a lo dispuesto en las leyes Civiles y Comerciales de la República de Colombia, de acuerdo con las siguientes reglas: (A) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Cali y deberá estar domiciliado en esta ciudad y ser ciudadano colombiano y en ejercicio de sus derechos civiles. (B) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el centro de conciliación y arbitraje de la cámara y comercio de Cali. (C) El fallo del tribunal será dictado en derecho. (D) El tribunal funcionara en Cali en el centro de arbitraje y Conciliación de la Cámara y Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES** El CONTRATANTE reconoce que en la ejecución de actividades objeto del presente contrato, puede llegar a actuar como encargado del tratamiento de la información en los términos de la LEY 1581 del 2012 y Decreto 1377 de 2013, para lo cual se obliga en la ejecución del objeto del presente contrato a dar un tratamiento confidencial a la información que reciba del CONTRATISTA, a garantizar la seguridad de esa información y a tratar dicha información conforme a las finalidades contempladas en la Política de protección de datos personales del CONTRATISTA, la cual el CONTRATISTA declara conocer y aceptar, sin que nada de lo aquí contemplado implique bajo ningún aspecto transferencia de las bases de datos de CONTRATISTA a sus clientes, so pena de responder por todo perjuicio generado a CONTRATISTA y/o terceros por incumplimiento de cualquier obligación

relacionada con lo establecido en esta cláusula y/o con el tratamiento y/o protección de las bases de datos de CONTRATISTA los datos personales de los representantes, empleados y funcionarios que el contratante le proporcione al CONTRATISTA en un futuro o que le haya proporcionado en el pasado, así mismo El CONTRATISTA informa que los datos también se encuentran protegidos por la Política de protección de datos personales la cual ha sido informada al CONTRATANTE quien declara conocerla y aceptarla. Dichos datos se utilizan con el fin de desarrollar y administrar de forma adecuada la relación comercial entre las partes de acuerdo con lo descrito en la mencionada Política de tratamiento de datos personales del CONTRATISTA. La firma del presente documento incluye el conocimiento por parte del CONTRATANTE para que EL CONTRATISTA pueda tratar dichos datos con la finalidad anteriormente descrita. EL CONTRATANTE se obliga a comunicar esta información a los empleados, funcionarios y/o representantes que hayan suministrado o vayan a suministrar datos en desarrollo del presente contrato.

DIRECCION DE NOTIFICACION DEL CONTRATANTE

DOMICILIO: CRA 100 No 11-90 OFIC 807 TORRE VALLE DEL LILI CC HOLGUINES TRADE CENTER
TELEFONO: (+57) (2) 339 99 29
MAIL: recepcion@proyinsa.com

DIRECCION DE NOTIFICACION DEL CONTRATISTA

DOMICILIO: Dirección: AV6N #44-39
TELEFONO: (+57) (2) 3758582 / 6645471 / 3187107873
MAIL: airesmodernoscali@hotmail.com ventas2@airesmodernos.com

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en Santiago de Cali a los veintitrés (23) días del mes de Junio del año 2023.

EL CONTRATANTE

DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO
C.C. No 16.825.105
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO REFORZAMIENTO EDICOL
NIT. 901.626.256-4

EL CONTRATISTA

JESUS FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ
CC. No 71.640.855
REPRESENTANTE LEGAL
AIRES MODERNOS S.A.S
NIT. 900.355.403-3

ANEXO No. 01 AL CONTRATO No. EDI – 024

ITE	DESCRIPCIÓN PRODUCTO		CAN	PRECIO UNITAR	TOTAL
18.1	Sistema de deshumidificación + refrigeración - Biblioteca				$ 97,817,573
	SUMINISTRO E INSTALACION UNIDAD CONDENSADORA 4TVY0192H8000AA (208V-240V /3F/60HZ) SOTANO	**UND**	**1.0**	**$ 41,371,558**	**$ 41,371,558**
1	UNIDAD CONDENSADORA 4TVY0192H8000AA (208V-240V /3F/60HZ) SOTANO	UND	1.0	$ 40,221,558	$ 40,221,558
47	SOPORTE CONDENSADORAS	UND	1.0	$ 400,000	$ 400,000
58	MANO DE OBRA INSTALACION CONDENSADORAS	UND	1.0	$ 750,000	$ 750,000
	SUMINISTRO E INSTALACION UNIDAD UNIDAD PARED DE 24.000 BTU (SOTANO BIBLIOTECA)	**UND**	**6.0**	**$ 3,450,018**	**$ 20,700,108**
4	UNIDAD PARED DE 24.000 BTU (SOTANO BIBLIOTECA)	UND	6.0	$ 2,640,282	$ 15,841,692
46	SOPORTE MANEJADORAS	UND	6.0	$ 120,000	$ 720,000
10	CONTRO REMOTO	UND	6.0	$ 239,736	$ 1,438,416
57	MANO DE OBRA INSTALACION MANEJADORAS	UND	6.0	$ 450,000	$ 2,700,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIDAD UNIDAD CASSETE 4 VIAS 48.000 BTU (SOTANO TEATRO) (208V-240V /2F/60HZ)	**UND**	**2.0**	**$ 6,447,518**	**$ 12,895,036**
3	UNIDAD CASSETE 4 VIAS 48.000 BTU (SOTANO TEATRO) (208V-240V /2F/60HZ)	UND	2.0	$ 6,102,650	$ 12,205,300
10	CONTRO REMOTO	UND	1.0	$ 239,736	$ 239,736
57	MANO DE OBRA INSTALACION MANEJADORAS	UND	1.0	$ 450,000	$ 450,000
	SUMINISTRO E INSTALACION MNI SPLIT DE 12000BTU/H (SOTANO)		**1.0**	**$ 3,081,244**	**$ 3,081,244**
1	MNI SPLIT DE 12000BTU/H (SOTANO)	UND	1	$ 2,501,244	$ 2,501,244
6	SOPORTE CONDENSADORAS	UND	1	$ 130,000	$ 130,000
	MANO DE OBRA INSTALACION MINI SPLIT	UND	1	$ 450,000	$ 450,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 1,1/8" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)	**MTS**	**40.0**	**$ 93,231**	**$ 3,729,250**
37	TUBERIA DE COBRE 1,1/8	MTS	40.0	$ 68,168	$ 2,726,720
38	RUBATEX DE 11/8	MTS	40.0	$ 4,500	$ 180,000
39	SOPORTERIA TUBERIA 1 1/8	MTS	40.0	$ 5,252	$ 210,080
48	ACCESORIOS DE COBRE 1 1/8	MTS	12.5	$ 10,596	$ 132,450
40	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 1 1/8	MTS	40.0	$ 12,000	$ 480,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 7/8" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)	**MTS**	**13.5**	**$ 74,798**	**$ 1,009,778**
11	TUBERIA DE COBRE 7/8	MTS	6.0	$ 49,725	$ 298,350
12	RUBATEX DE 7/8	MTS	6.0	$ 5,200	$ 31,200
13	SOPORTERIA TUBERIA 7/8	MTS	6.0	$ 5,252	$ 31,512
14	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 7/8	MTS	6.0	$ 12,000	$ 72,000
33	TUBERIA DE COBRE 7/8	MTS	7.5	$ 49,725	$ 372,938
34	RUBATEX DE 7/8	MTS	7.5	$ 5,200	$ 39,000
35	SOPORTERIA TUBERIA 7/8	MTS	7.5	$ 5,252	$ 39,390
49	ACCESORIOS DE COBRE 7/8	MTS	6.0	$ 5,898	$ 35,388
36	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 7/8	MTS	7.5	$ 12,000	$ 90,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 5/8" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)	**MTS**	**55.0**	**$ 46,631**	**$ 2,564,730**
25	TUBERIA DE COBRE 5/8	MTS	55.0	$ 25,006	$ 1,375,330
26	RUBATEX DE 5/8	MTS	55.0	$ 3,500	$ 192,500
27	SOPORTERIA TUBERIA 5/8	MTS	55.0	$ 5,252	$ 288,860
51	ACCESORIOS DE COBRE 5/8	MTS	20.0	$ 2,402	$ 48,040
28	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 5/8	MTS	55.0	$ 12,000	$ 660,000

	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 3/8" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)	**MTS**	**117.5**	**$ 31,244**	**$ 3,671,205**
17	TUBERIA DE COBRE 3/8	**MTS**	37.5	$ 12,750	$ 478,125
18	RUBATEX DE 3/8	**MTS**	37.5	$ 2,950	$ 110,625
19	SOPORTERIA TUBERIA 3/8	**MTS**	37.5	$ 5,252	$ 196,950
4	TUBERIA DE COBRE Φ3/8	**MTS**	80	$ 12,775	$ 1,022,000
	RUBATEX DE 3/8	**MTS**	80	$ 2,950	$ 236,000
	SOPORTERIA TUBERIA 3/8	**MTS**	40	$ 5,252	$ 210,080
52	ACCESORIOS DE COBRE 3/8	**MTS**	5.0	$ 1,485	$ 7,425
20	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 3/8	**MTS**	37.5	$ 12,000	$ 450,000
	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 3/8	**MTS**	80	$ 12,000	$ 960,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 3/4" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)	**MTS**	**3.0**	**$ 84,513**	**$ 253,538**
29	TUBERIA DE COBRE 3/4	**MTS**	3.0	$ 29,753	$ 89,259
30	RUBATEX DE 3/4	**MTS**	3.0	$ 3,155	$ 9,465
31	SOPORTERIA TUBERIA 3/4	**MTS**	3.0	$ 5,627	$ 16,881
50	ACCESORIOS DE COBRE 3/4	**MTS**	2.5	$ 4,893	$ 12,233
54	ACCESORIOS PVC 3/4	**MTS**	30.0	$ 2,990	$ 89,700
32	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 3/4	**MTS**	3.0	$ 12,000	$ 36,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 1/2" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)	**MTS**	**15.0**	**$ 38,824**	**$ 582,366**
21	TUBERIA DE COBRE 1/2	**MTS**	15.0	$ 17,350	$ 260,250
22	RUBATEX DE 1/2	**MTS**	15.0	$ 3,500	$ 52,500
23	SOPORTERIA TUBERIA 1/2	**MTS**	15.0	$ 5,252	$ 78,780
53	ACCESORIOS DE COBRE 1/2	**MTS**	4.0	$ 2,709	$ 10,836
24	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 1/2	**MTS**	15.0	$ 12,000	$ 180,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 1/4" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)	**MTS**	**80.0**	**$ 24,558**	**$ 1,964,640**
3	TUBERIA DE COBRE Φ1/4	MTS	80	$ 7,747	$ 619,760
	RUBATEX DE 1/4	MTS	80	$ 2,185	$ 174,800
	SOPORTERIA TUBERIA 1/4	MTS	40	$ 5,252	$ 210,080
	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 1/4	MTS	80	$ 12,000	$ 960,000
	CONSUMINLES		**1.0**	**$ 1,330,000**	**$ 1,330,000**
42	CILINDRO REFRIGERANTE 410	MTS	1.0	$ 350,000	$ 350,000
43	CILINDRO NITROGENO	UND	2.0	$ 350,000	$ 700,000
44	SOLDADURA DE PLATA	KG	1.0	$ 120,000	$ 120,000
45	CILINDRO DE OXIACETILENO	UND	0.5	$ 320,000	$ 160,000
7	**RAMAL TRDK225HP**	**UND**	**5.0**	**$ 419,149**	**$ 2,095,745**
8	**RAMAL TRDK112HP**	**UND**	**2.0**	**$ 219,188**	**$ 438,376**
5	**CABLE DE COMUNICACIÓN 4X18**	**MTS**	**80.0**	**$ 12,000**	**$ 960,000**
41	**CABLE DE COMUNICACIÓN 3*22**	**MTS**	**130.0**	**$ 9,000**	**$ 1,170,000**

18.2	Sistema de deshumidificación - Pinacoteca				$ 12,698,300
	SUMINISTRO E INSTALACION DESHUMIFICADOR DE 30PINTAS	**UND**	**3.0**	**$ 3,466,100**	**$ 10,398,300**
15	DESHUMIFICADOR DE 30PINTAS	UND	1.0	$ 3,216,100	$ 3,216,100
15	DESHUMIFICADOR DE 30PINTAS	UND	2.0	$ 3,216,100	$ 6,432,200
16	MANO DE OBRA INSTALACION DE DESHUMIFICADOR	UND	1.0	$ 250,000	$ 250,000
16	MANO DE OBRA INSTALACION DE DESHUMIFICADOR	UND	2.0	$ 250,000	$ 500,000
	DISEÑO Y SUPERVISION	**GLO**	**1.0**	**$ 700,000**	**$ 700,000**
59	DISEÑO Y SUPERVISION	UND	1.0	$ 100,000	$ 100,000
59	DISEÑO Y SUPERVISION	UND	1.0	$ 100,000	$ 100,000
50	DISEÑO Y SUPERVISION	UND	1	$ 500,000	$ 500,000
	IZAJE DE EQUIPO	**GLO**	**1.0**	**$ 1,200,000**	**$ 1,200,000**
55	IZAJE DE EQUIPO	UND	0.5	$ 1,200,000	$ 600,000
55	IZAJE DE EQUIPO	UND	0.5	$ 1,200,000	$ 600,000
	TRANSPORTE DE EQUIPOS	**GLO**	**1.0**	**$ 400,000**	**$ 400,000**
56	TRANSPORTE	UND	1.0	$ 75,000	$ 75,000
7	TRANSPORTE	UND	1	$ 150,000	$ 150,000
47	TRANSPORTE	UND	1	$ 100,000	$ 100,000
56	TRANSPORTE	UND	1.0	$ 75,000	$ 75,000
18.3	Sistema de refrigeración - Administración, biblioteca, pinacoteca.				$ 89,693,971
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIDAD CONDENSADORA MULTI SPLIT 4TXM2330BF400AA (208-240V /1F/60HZ)		**1.0**	**$ 8,561,307**	**$ 8,561,307**
1	UNIDAD CONDENSADORA MULTI SPLIT 4TXM2330BF400AA (208-240V /1F/60HZ)	UND	1	$ 7,411,307	$ 7,411,307
47	SOPORTE CONDENSADORAS	UND	1.0	$ 400,000	$ 400,000
49	MANO DE OBRA INSTALACION CONDENSADORAS	UND	1	$ 750,000	$ 750,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIDAD CONDENSADORA 4TVY0115H8000AA (208V-240V /3F/60HZ) MEZZANINE		**1.0**	**$ 25,700,502**	**$ 25,700,502**
2	UNIDAD CONDENSADORA 4TVY0115H8000AA (208V-240V /3F/60HZ) MEZZANINE	UND	1.0	$ 24,500,502	$ 24,500,502
38	SOPORTE CONDENSADORAS	UND	1	$ 450,000	$ 450,000
58	MANO DE OBRA INSTALACION CONDENSADORAS	UND	1.0	$ 750,000	$ 750,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIDAD TIPO CASSETE 1 VIAS 18.000 BTU(MEZZANINE INVESTIGACION) (208V-240V /2F/60HZ)		**2.0**	**$ 4,291,105**	**$ 8,582,210**
5	UNIDAD TIPO CASSETE 1 VIAS 18.000 BTU(MEZZANINE INVESTIGACION) (208V-240V /2F/60HZ)	UND	2.0	$ 3,481,369	$ 6,962,738
10	CONTRO REMOTO	UND	2.0	$ 239,736	$ 479,472
46	SOPORTE MANEJADORAS	UND	2.0	$ 120,000	$ 240,000
57	MANO DE OBRA INSTALACION MANEJADORAS	UND	2.0	$ 450,000	$ 900,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIDAD TIPO CASSETE 1 VIAS 24.000 BTU(MEZZANINE PINACOTECA) (208V-240V /2F/60HZ)		**3.0**	**$ 4,598,962**	**$ 13,796,886**
6	UNIDAD TIPO CASSETE 1 VIAS 24.000 BTU(MEZZANINE PINACOTECA) (208V-240V /2F/60HZ)	UND	3.0	$ 3,909,226	$ 11,727,678
10	CONTRO REMOTO	UND	3.0	$ 239,736	$ 719,208
57	MANO DE OBRA INSTALACION MANEJADORAS	UND	3.0	$ 450,000	$ 1,350,000

	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIDAD PARED DE 18.000 BTU (MEZZANINE TALLER DE RESTAURACION) (208V-240V /2F/60HZ)		**1.0**	**$ 2,737,018**	**$ 2,737,018**
	UNIDAD PARED DE 18.000 BTU (MEZZANINE TALLER DE RESTAURACION) (208V-240V /2F/60HZ)	UND	1.0	$ 2,047,282	$ 2,047,282
10	CONTRO REMOTO	UND	1.0	$ 239,736	$ 239,736
57	MANO DE OBRA INSTALACION MANEJADORAS	UND	1.0	$ 450,000	$ 450,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓNUNIDAD MANEJADORA MULTI SPLIT PARED 4MXW2324BFOWOAA		**1.0**	**$ 2,104,703**	**$ 2,104,703**
2	UNIDAD MANEJADORA MULTI SPLIT PARED 4MXW2324BFOWOAA	UND	1	$ 1,654,703	$ 1,654,703
48	MANO DE OBRA INSTALACION MANEJADORAS	UND	1	$ 450,000	$ 450,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIDAD MANEJADORA MULTI SPLIT PARED 4MXW2312BFOWOAA		**1.0**	**$ 1,882,149**	**$ 1,882,149**
3	UNIDAD MANEJADORA MULTI SPLIT PARED 4MXW2312BFOWOAA	UND	1	$ 1,192,413	$ 1,192,413
10	CONTRO REMOTO	UND	1.0	$ 239,736	$ 239,736
48	MANO DE OBRA INSTALACION MANEJADORAS	UND	1	$ 450,000	$ 450,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)		**30.0**	**$ 94,335**	**$ 2,830,050**
37	TUBERIA DE COBRE 1,1/8	MTS	30.0	$ 68,168	$ 2,045,040
38	RUBATEX DE 11/8	MTS	30.0	$ 4,500	$ 135,000
39	SOPORTERIA TUBERIA 1 1/8	MTS	30.0	$ 5,252	$ 157,560
40	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 1 1/8	MTS	30.0	$ 12,000	$ 360,000
48	ACCESORIOS DE COBRE 1 1/8	UND	12.5	$ 10,596	$ 132,450
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 7/8" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)		**13.5**	**$ 74,798**	**$ 1,009,778**
11	TUBERIA DE COBRE 7/8	MTS	6.0	$ 49,725	$ 298,350
12	RUBATEX DE 7/8	MTS	6.0	$ 5,200	$ 31,200
13	SOPORTERIA TUBERIA 7/8	MTS	6.0	$ 5,252	$ 31,512
14	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 7/8	MTS	6.0	$ 12,000	$ 72,000
33	TUBERIA DE COBRE 7/8	MTS	7.5	$ 49,725	$ 372,938
34	RUBATEX DE 7/8	MTS	7.5	$ 5,200	$ 39,000
35	SOPORTERIA TUBERIA 7/8	MTS	7.5	$ 5,252	$ 39,390
36	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 7/8	MTS	7.5	$ 12,000	$ 90,000
49	ACCESORIOS DE COBRE 7/8	UND	6.0	$ 5,898	$ 35,388
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 5/8" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)		**75.0**	**$ 46,449**	**$ 3,483,698**
20	TUBERIA DE COBRE Φ5/8	MTS	20	$ 25,006	$ 500,120
21	RUBATEX DE 5/8	MTS	20	$ 3,500	$ 70,000
22	SOPORTERIA TUBERIA 5/8	MTS	39	$ 5,252	$ 204,828
23	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 5/8	MTS	10	$ 12,000	$ 120,000
25	TUBERIA DE COBRE 5/8	MTS	55.0	$ 25,006	$ 1,375,330
26	RUBATEX DE 5/8	MTS	55.0	$ 3,500	$ 192,500
27	SOPORTERIA TUBERIA 5/8	MTS	55.0	$ 5,252	$ 288,860
42	ACCESORIOS DE COBRE 5/8	UND	10	$ 2,402	$ 24,020
28	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 5/8	MTS	55.0	$ 12,000	$ 660,000
51	ACCESORIOS DE COBRE 5/8	UND	20.0	$ 2,402	$ 48,040

	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 3/8" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)		**55.5**	**$ 32,510**	**$ 1,804,293**
17	TUBERIA DE COBRE 3/8	MTS	37.5	$ 12,750	$ 478,125
18	RUBATEX DE 3/8	MTS	37.5	$ 2,950	$ 110,625
19	SOPORTERIA TUBERIA 3/8	MTS	37.5	$ 5,252	$ 196,950
20	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 3/8	MTS	37.5	$ 12,000	$ 450,000
12	TUBERIA DE COBRE Φ3/8	MTS	18	$ 12,775	$ 229,950
13	RUBATEX DE 3/8	MTS	18	$ 2,950	$ 53,100
14	SOPORTERIA TUBERIA 3/8	MTS	9	$ 5,252	$ 47,268
15	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 3/8	MTS	18	$ 12,000	$ 216,000
43	ACCESORIOS DE COBRE 3/8	UND	10	$ 1,485	$ 14,850
52	ACCESORIOS DE COBRE 3/8	UND	5.0	$ 1,485	$ 7,425
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 3/4" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)		**3.0**	**$ 85,509**	**$ 256,528**
29	TUBERIA DE COBRE 3/4	MTS	3.0	$ 29,753	$ 89,259
30	RUBATEX DE 3/4	MTS	3.0	$ 3,155	$ 9,465
31	SOPORTERIA TUBERIA 3/4	MTS	3.0	$ 5,627	$ 16,881
45	ACCESORIOS PVC 3/4	UND	1	$ 2,990	$ 2,990
54	ACCESORIOS PVC 3/4	UND	30.0	$ 2,990	$ 89,700
50	ACCESORIOS DE COBRE 3/4	UND	2.5	$ 4,893	$ 12,233
32	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 3/4	MTS	3.0	$ 12,000	$ 36,000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 1/2" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)		**15.0**	**$ 38,824**	**$ 582,366**
21	TUBERIA DE COBRE 1/2	MTS	15.0	$ 17,350	$ 260,250
22	RUBATEX DE 1/2	MTS	15.0	$ 3,500	$ 52,500
23	SOPORTERIA TUBERIA 1/2	MTS	15.0	$ 5,252	$ 78,780
24	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 1/2	MTS	15.0	$ 12,000	$ 180,000
53	ACCESORIOS DE COBRE 1/2	UND	4.0	$ 2,709	$ 10,836
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIERIA DE COBRE 1/4" (INCLUYES AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS)		**38.0**	**$ 23,591**	**$ 896,440**
8	TUBERIA DE COBRE Φ1/4	MTS	38	$ 7,747	$ 294,386
9	RUBATEX DE 1/4	MTS	38	$ 2,185	$ 83,030
10	SOPORTERIA TUBERIA 1/4	MTS	12	$ 5,252	$ 63,024
11	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIA 1/4	MTS	38	$ 12,000	$ 456,000
	SUMINISTRO E INSTALACION MULTISPLIT (CUARTOS TECNICOS 2, 3 Y 4)	**GL**	**1.0**	**$ 10,675,528**	**$ 10,675,528**
	UNIDAD MANEJADORA MULTI SPLIT PARED 4MXWE2309BFOWOAA	UND	2	$ 946,593	$ 1,893,186
	UNIDAD MANEJADORA MULTI SPLIT PARED 4MXWE2312BFOWOAA	UND	1	$ 1,192,413	$ 1,192,413
2	UNIDAD CONDENSADORA MULTI SPLIT 4TXM2324BF400AA	UND	1	$ 5,209,929	$ 5,209,929
6	SOPORTE CONDENSADORAS	UND	1	$ 130,000	$ 130,000
8	MANO DE OBRA INSTALACION MULTI SPLIT	UND	4	$ 450,000	$ 1,800,000
57	MANO DE OBRA INSTALACION MANEJADORAS	UND	1.0	$ 450,000	$ 450,000

	CONSUMIBLES	**GLO**	**1.0**	**$ 1,680,000**	**$ 1,680,000**
42	CILINDRO REFRIGERANTE 410	MTS	1.0	$ 350,000	$ 350,000
43	CILINDRO NITROGENO	UND	2.0	$ 350,000	$ 700,000
44	SOLDADURA DE PLATA	KG	1.0	$ 120,000	$ 120,000
45	CILINDRO DE OXIACETILENO	UND	0.5	$ 320,000	$ 160,000
33	CILINDRO REFRIGERANTE 410	UND	1	$ 350,000	$ 350,000
7	**RAMAL TRDK225HP**	**UND**	**2.0**	**$ 419,149**	**$ 838,298**
8	**RAMAL TRDK112HP**	**UND**	**1.0**	**$ 219,188**	**$ 219,188**
9	**RAMAL TRDK056HP**	**UND**	**2.0**	**$ 213,515**	**$ 427,030**
41	**CABLE DE COMUNICACIÓN 3*22**	**MTS**	**130.0**	**$ 9,000**	**$ 1,170,000**
32	**CABLE DE COMUNICACIÓN 4*18**	**MTS**	**38.0**	**$ 12,000**	**$ 456,000**

SUB-TOTAL	$ 200,209,844
IVA 19%	$ 38,039,870
VALOR TOTAL CONTRATADO TODO COSTO	**$ 238,249,714**

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en Santiago de Cali a los veintitrés (23) días del mes de Junio del año 2023.

EL CONTRATANTE

DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO
C.C. No 16.825.105
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO REFORZAMIENTO EDICOL
NIT. 901.626.256-4

EL CONTRATISTA

JESUS FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ
CC. No 71.640.855
REPRESENTANTE LEGAL
AIRES MODERNOS S.A.S
NIT. 900.355.403-3

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS ÁREAS ANA FRANK, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCIÓN DE MUESTRAS) Y DOS (2) MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UCI DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C23-120

CONTRATO No.:	C23-120
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	AIRES MODERNOS S.A.S NIT: 900355403-3
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS ÁREAS ANA FRANK, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCIÓN DE MUESTRAS) Y DOS (2) MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UCI DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR:	OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS MCTE ($881.998.013) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
CDP:	No. 1198 FECHADO EL 01 DE JUNIO DE 2023, No. 1203 FECHADO EL 01 DE JUNIO DE 2023 Y No. 1204, FECHADO EL 01 DE JUNIO DE 2023.

Entre los suscritos a saber: **MARISOL BADIEL OCAMPO,** mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.921.970 expedida en Cali (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente Encargada, conforme a la Resolución No. 1.22.54-0845 del 07 de junio de 2023 y debidamente posesionada No. 0259 del 20 de junio de 2023, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra parte. **JESUS FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ** identificado con C.C No. 71.640.855 expedida en Medellín actuando en calidad de representación legal de **AIRES MODERNOS S.A.S**, identificada con NIT 900355403-3 Con domicilio en Cali Valle, lo cual, consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato **DE ADQUISICION,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el estatuto de contratación del Hospital (acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se pueden incorporar al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **b)** El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado,

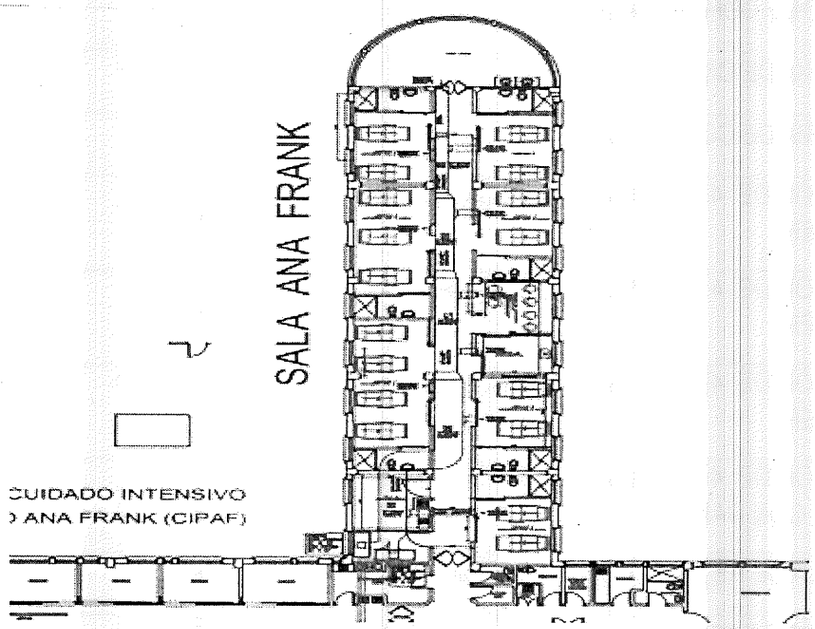
sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". **c)** Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuéstales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad. **d)** Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E requiere la adquisición e instalación de sistemas o equipos de aire acondicionado, siguiendo la estructura básica para el desarrollo de acuerdo a las necesidades particulares del hospital, suministrando los equipos necesarios de climatización y los repuestos requeridos para su instalación, de tal manera que permita lograr el mejor beneficio para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. desde el punto de vista técnico, energético y ambiental. **e)** Que El Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E, busca Mejorar la preservación y conservación de la sala de atención Ana Frank al proporcionar un ambiente controlado de temperatura y humedad. **f)** Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. busca Brindar un entorno adecuado y confortable para los pacientes de alto riesgo obstétrico, lo que puede contribuir a su bienestar físico y emocional durante el proceso de atención médica además de ayudar a regular la temperatura en las áreas de alto riesgo obstétrico para mantener un ambiente óptimo y seguro para los pacientes y el personal médico. **g)** Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. busca Garantizar condiciones de temperatura estables y controladas en el laboratorio clínico, lo que puede mejorar la precisión y confiabilidad de los resultados de las pruebas realizadas en micobacterias, micología y microscopía además de Proporcionar un entorno fresco y adecuado en la recepción del laboratorio clínico para preservar la integridad de las muestras y asegurar la calidad de los análisis, lo que contribuirá a resultados más precisos. **h)** Que se allego oferta por parte de **AIRES MODERNOS S.A.S**, a través de la ventanilla única del Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia", radicada en la fecha 23 de junio de 2023 en debida forma según el cronograma del proceso. **i)** Que, según verificación de requisitos mínimos, la oferta presentada por parte de EL CONTRATISTA, cumple con todos los requisitos habilitantes, además de ser más favorable para EL CONTRATANTE. **j)** Así mismo el grupo evaluador le recomendó al Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se contrate con dicha sociedad. **k)** Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. atendiendo la recomendación, adjudicó el contrato a **AIRES MODERNOS S.A.S** por cumplir con los requisitos exigidos para ello. **l)** Que EL CONTRATANTE declara que, para el cumplimiento de las obligaciones económicas a su cargo, derivadas del presente contrato cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1198, 1203 y 1204, así como del registro correspondiente. m) Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El contratista se compromete a cumplir en favor del contratante con la: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS ÁREAS ANA FRANK, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCIÓN DE MUESTRAS) Y DOS (2) MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UCI DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. 623-120

ACONDICIONADO PARA LAS ÁREAS ANA FRANK, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCIÓN DE MUESTRAS) Y DOS (2) MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UCI DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E..". **SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: A) SALA ANA FRANK QUINTO (05) PISO, DISEÑO AIRE ACONDICIONADO Y ADQUISION DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN:**



ESPECIFICACIONES TECNICAS SALA ANA FRANK QUINTO (05) PISO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRESENTACION**
1	UNIDAD MANEJADORA TIPO CENTRAL DE 10 TR PRESION DE 1.2" H2O	UND	2
2	UNIDAD CONDENSADORA DE 5 TR CON REFRIGERANTE R410	UND	4
3	TRANSPORTE	UND	1
4	SOPORTE DE UNIDAD MANEJADORA	UND	2
5	SOPORTE DE UNIDAD CONDENSADORA	UND	4
6	DUCTOS EN LAMINA GALVANIZADA	M2	312

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS ÁREAS ANA FRANK, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCIÓN DE MUESTRAS) Y DOS (2) MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UCI DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C23-120

ESPECIFICACIONES TECNICAS SALA ANA FRANK QUINTO (05) PISO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRESENTACION**
7	TERMOSTATO DE DOBLE ETAPA	UND	2
8	FILTROS DE 35 %	UND	2
9	CABLE DE COMUNICACIÓN	M	140
10	TUBERIA DE COBRE 1 1/8	M	140
11	TUBERIA DE COBRE 1/2	M	140
12	DIFUSOR DE 4 VIAS 14X14 ALETA MOVIL CON DAMPER	UND	7
13	DIFUSOR DE 4 VIAS 12X12 ALETA MOVIL CON DAMPER	UND	5
14	DIFUSOR DE 4VIAS 18X16 ALETA MOVIL CON DAMPER	UND	2
15	DIFUSOR DE 4 VIAS 18X18 ALETA MOVIL ALETA MOVIL CON DAMPER	UND	1
16	REJILLA DE RETORNO DE 36X24 CON DAMPER	UND	1
17	REJILA DE RETORNO DE 18X18 CON DAMPER	UND	3
18	REJILLA DE RETORNO DE 20X10 CON DAMPER	UND	1
19	TABLERO DE CONTROL INCLUYE TOTALIZADORES, GUARDAMOTOR, CONTACTORES, CONTROLADOR DE HUMEDAD, TRASNFORMADORES, LUCES, SWICH.	UND	2

B) SALA ALTO RIESGO OBSTETRICO SEXTO (06) PISO, DISEÑO AIRE ACONDICIONADO Y ADQUISION DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACION.

ESPECIFICACIONES TECNICAS SALA ALTO RIESGO OBSTETRICO SEXTO (06) PISO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	UNIDAD MANEJADORA 10 TR PRESION 1.5" H2O MOTOR 3HP	UND	2

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS ÁREAS ANA FRANK, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCIÓN DE MUESTRAS) Y DOS (2) MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UCI DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. 623-120

ESPECIFICACIONES TECNICAS SALA ALTO RIESGO OBSTETRICO SEXTO (06) PISO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
2	UNIDAD CONDENSADORA DE 5 TR	UND	4
3	UNIDAD DE EXTRACCION TRABAJO PESADO DOBLE	UND	1
4	TUBERIA DE COBRE 7/8	MTS	40
5	TUBERIA DE COBRE 3/8	MTS	40
6	TERMOSTATO DE 2 ETAPA	UND	2
7	SOPORTE DE UNIDAD MANEJADORA	UND	2
8	SOPORTE DE UNIDAD CONDENSADORA	UND	4
9	SOPORTE UNIDAD EXTRACCION	UND	1
10	DUCTOS EN LAMINA GALVANIZADA	UND	450
11	REJILLA DE SUMINISTRO 14X6 CON DAMPER	UND	10
12	REJILLA DE SUMINSITRO 16X8 CON DAMPER	UND	1
13	REJILLA DE SUMINISTRO 6X6 CON DAMPER	UND	3
14	DIFUSOR DE 12X12 CON DAMPER	UND	5
15	REJILLA DE RETORNO 36x24 CON DAMPER	UND	2
16	DIFUSOR DE 4 VIAS 10X10 CON DAMPER	UND	2
17	REJILLA DE SUMINISTRO 18X6 CON DAMPER	UND	1
18	REJILLA DE RETORNO 18X18 CON DAMPER	UND	1

01

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS ÁREAS ANA FRANK, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCIÓN DE MUESTRAS) Y DOS (2) MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UCI DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

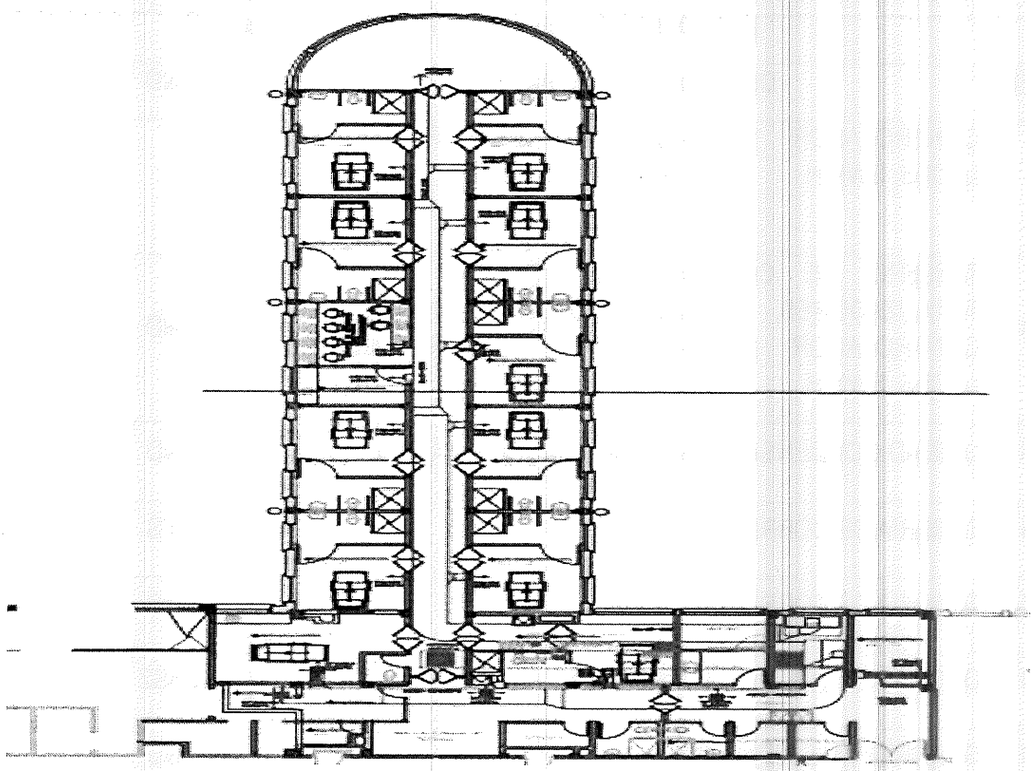
No. €23-120

ESPECIFICACIONES TECNICAS SALA ALTO RIESGO OBSTETRICO SEXTO (06) PISO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
19	REJILLA DE SUMINISTRO 14X8 CON DAMPER	UND	1
20	TABLERO DE CONTROL INCLUYE TOTALIZADORES, GUARDAMOTOR, CONTACTORES, CONTROLADOR DE HUMEDAD, TRASNFORMADORES, LUCES, SWICH.	UND	3
21	CABLE DECOMUNICACION	MTS	40
22	MODULO FILTRO HEPA DE 20X12	UND	1
23	DIFERENCIAL DE PRESION	UND	1
24	FILTROS DEL 35% 24*24*2	UND	2
25	IZADA DE EQUIPO	UND	1
26	AJUSTE DE REFRIGERANTE	UND	
27	MANO DE OBRA INSTALACION MANEJADORAS	UND	2
28	MANO DE OBRA INSTALACION UNIDAD EXTRACCION	UND	1

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS ÁREAS ANA FRANK, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCIÓN DE MUESTRAS) Y DOS (2) MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UCI DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. €23-120



C) SALA LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCION DE MUESTRAS) SEGUNDO (02) PISO, ADQUISION DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACION.

ESPECIFICACIONES TECNICAS LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCION DE MUESTRAS)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN PRODUCTO**	**UND**	**CANT**
1	UNIDAD MANEJADORA CENTRAL DE 20 TR CON MOTOR DE 5HP CON CAIDA PRESION DE 1.6 "H2O	UND	1
2	UNIDAD MANEJADORA CENTRAL DE 10 TR CON MOTOR DE 3HP CON CAIDA PRESION DE 1.5 "H2O	UND	1
3	TABLERO DE CONTROL UMA 20 TR CON VARIADOR DE 5HP TOTALIZADORES, GUARDAMOTOR, CONTACTORES,	UND	1

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS ÁREAS ANA FRANK, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCIÓN DE MUESTRAS) Y DOS (2) MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UCI DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. €23-120

ESPECIFICACIONES TECNICAS LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCION DE MUESTRAS)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN PRODUCTO**	**UND**	**CANT**
	CONTROLADOR DE HUMEDAD, TRASNFORMADORES, LUCES, SWICH.		
4	TABLERO DE CONTROL UMA 10 TR INCLUYE TOTALIZADORES, GUARDAMOTOR, CONTACTORES, CONTROLADOR DE HUMEDAD, TRASNFORMADORES, LUCES, SWICH.	UND	1
5	UNIDAD CONDENSADORA DE 5 TR ON-OF BIFASICA	UND	2
6	TUBERIA DE COBRE 3/8	MTS	30
7	TUBERIA DE COBRE 7/8	MTS	30
8	DUCTOS EN LAMINA GALVANIZADA	MTS2	15
9	SOPORTE DE UNIDAD MANEJADORA	UND	2
10	SOPORTE DE UNIDAD CONDENSADORA	UND	2
11	MODULO DE RESISTENCIAS ELECTRICA 3 X15KW+ 5M2LAMIAN GALVANIZADA	UND	3
12	MODULO DE RESISTENCIA ELECTRICA 3X7.3KW + 5 M2 LAMINA GALVANIZADA	UND	3
13	CORAZA 3/4	MTS	20
14	CORAZA1	MTS	20
15	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	MTS	15
16	CABLE ENCUCHETADO 3X10	MTS	15
17	CABLE ENCAUCHETADO 3x8	MTS	15

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS ÁREAS ANA FRANK, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCIÓN DE MUESTRAS) Y DOS (2) MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UCI DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C23-120

ESPECIFICACIONES TECNICAS LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCION DE MUESTRAS)			
ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UND	CANT
18	TRANSPORTE	UND	1
19	IZADA DE EQUIPOS	UND	1
20	MANO DE OBRA MANEJADORAS	UND	1
21	MANO DE OBRA CONDENSADORA	UND	2

D) SALA UCI NEUROLOGIA TERCER (03) PISO, ADQUISION DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACION.

ESPECIFICACIONES TECNICAS UCI NEUROLOGIA 3ER PISO			
ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UND	CANT
1	UNIDAD MANEJADORA ESPECIAL TRABAJO PESADO DE 1200 CFM, HORIZONTAL, DOBLE PARED CON POLIURETANO INYECTADO, SECCIÓN DE FILTROS LAVABLES DEL 35%, MOTOR DE 1.5 HP, SECCIÓN CON FILTROS DE CARTUCHO DEL 95%	UND	2
2	TUBERÍA DE PVC DE 1 1/4	MTS	6
3	ADAPTADOR HEMBRA DE 1 1/4	UND	4
4	ADAPTADOR MACHO DE 1 1/4	UND	18
5	CODO DE 1 1/4 PVC	UND	20
6	UNIVERSALES DE 1 1/4 PVC	UND	10
7	TEE DE 1 1/4 PVC	UND	6
8	VÁLVULA DE 3 VÍAS DE 1 1/4 CON BOBINA A 24V	UND	2
9	VÁLVULA COMPUERTA BRONCE DE 1" ¼"	UND	4
10	VÁLVULA MARIPOSA DE 1/2	UND	6
11	MANÓMETROS DE TEMPERATURA DE CARATULA DE 1/2 NPT	UND	4

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS ÁREAS ANA FRANK, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO (MICOBACTERIAS, MICOLOGIA, MICROSCOPIA, RECEPCIÓN DE MUESTRAS) Y DOS (2) MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UCI DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C23-120

ESPECIFICACIONES TECNICAS UCI NEUROLOGIA 3ER PISO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN PRODUCTO**	**UND**	**CANT**
12	TERMO POSO DE 1/2 X 1 1/2	UND	4
13	REDUCCIÓN DE 1 1/4 A 1/2	UND	6
14	CONTROLADOR HUMEDAD Y TEMPERATURA FULL GAUGE	UND	2
15	CABLE DE COMUNICACIÓN	UND	10
16	TRANSFORMADOR DE 220 A 24 A 75VA	UND	2
17	CONTACTOR AUXILIAR CON BOBINA A 24V	UND	2
18	CONTACTOR AUXILIAR CON BOBINA A 220	UND	2
19	SOPORTE DE UNIDAD MANEJADORA	UND	2
20	TRANSPORTE	UND	1
21	MANO DE OBRA	UND	2
22	DUCTOS EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 24	MT2	10

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto y el manual de contratación del Hospital, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar al supervisor y/o interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 200, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. El contratista se obliga a entregar oportunamente los equipos para el sistema de aire acondicionados de las salas de Ana Frank quinto piso, Alto Riesgo Obstétrico sexto piso, Laboratorio Clínico segundo piso y UCI Neurocirugía del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E, de conformidad a las especificaciones técnicas. **2**. Realizar la entrega de las unidades manejadoras y condensadoras de acuerdo a las capacidades requeridas para cada área, adjuntar a la entrega la ficha técnica de cada equipo. **3**. Suministrar los materiales requeridos para llevar a cabo la adquisición y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en cada uno de los sitios definidos por la institución, los cuales deberán ser de la mejor calidad y contar con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los elementos. **4.** Las unidades manejadoras y condensadoras deberán instalarse en donde lo indican los planos, según la revisión realizada por el equipo de mantenimiento. **5**. El contratista debe entregar y poner en funcionamiento equipos y materiales nuevos y libres de defectos. En caso de que los equipos y elementos no cumplan con las características solicitadas, se devolverán al contratista y no se autorizará el montaje. **6**. Garantizar que la calidad de los bienes que suministra en cumplimiento del objeto del contrato se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. **7**. IZADA DE EQUIPOS: EL CONTRATISTA deberá bajo su cuenta y responsabilidad, proporcionar una grúa especial que traslade los equipos de aire acondicionado (manejadoras y condensadoras) desde el primer piso al segundo piso y tercer piso; y de ahí a su sitio destinado para su funcionamiento; por lo tanto, este factor externo debe ser parte del presupuesto detallado. **8**. Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá además del suministro de los equipos para los sistemas de

aires acondicionados, deberá realizar las siguientes actividades que garantizan la correcta instalación y funcionamiento de la siguiente manera: a) Actividades preliminares. b) Sistema de ducteria, enchaquetado, soportes, acoples, izada de equipos y accesorios. **9**. El Contratista mantendrá indemne al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. **10**. El contratista deberá de cumplir con la normatividad de habilitación hospitalaria, es decir, su obra debe de cumplir con los requisitos de la Resolución 3100 de 2019, la Resolución 4445 de 1996 expedida por el Ministerio de Salud (Hoy Ministerio de la salud y de la protección social) y demás normatividad que regule la materia. **11**. Presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución de actividades, este cronograma de actividades a realizar podrá estar sujeto a cambios en fechas de programación de acuerdo con las necesidades del servicio y al ajuste que para ello se requiera, previa autorización por parte del supervisor del contrato. **12**. Ejecutar las actividades de acuerdo con el cronograma elaborado y aprobado por el supervisor del contrato. Los informes de ejecución deberán entregarse el día acordado, conforme al cronograma de actividades, esto hasta el fin de la vigencia del contrato. **13.** Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **14**. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto deberá hacerlo con otro perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación de un nuevo profesional estará sujeta a las exigencias del HUV cuya persona debe ser idónea para el manejo de este tipo de obra, previo visto bueno del supervisor del contrato. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones de todo el personal que ocupe para la ejecución de la obra igualmente la elaboración de los subcontratos necesario, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación del personal con el Hospital. **15**. Desarrollar las actividades con personal calificado, de excelente experiencia debidamente identificado y uniformado; el cual, será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. **16**. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. **17**. El Contratista deberá garantizar mínimo un (1) año contra defectos de fabricación del equipo (aire acondicionado) suministrado. De igual manera realizara (1) visita de mantenimiento preventivo durante el año de garantía. **18**. El Contratista deberá contar con soporte técnico en la ciudad o en la región de forma directa, es decir, no por medio de intermediarios. **19**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. **20**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compen0sación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. **21**. Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE., en el sentido de mejorar la calidad de las actividades que garantice el éxito del presente contrato. **22.** Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. **23**. Permitir al supervisor designado por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE., realizar la revisión de los trabajos quedando el CONTRATISTA obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. **24**. Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de seguridad industrial utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos; si para ello requiere realizar trabajo en alturas, el mismo deberá estar certificado y supervisado por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente. **25**. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de mantenimiento y adecuación. **26**. Responder por todo daño que se cause a los bienes de Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la

ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. **27**. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato de sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. Contar con los equipos, dotaciones, equipos patrones y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. **28**. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. **29**. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará el contrato; por lo tanto, EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cago en la ejecución del objeto contractual. **30.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **31**. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas, dotaciones y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de la institución. **32**. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. **33**. El contratista deberá respetar el uso de los ascensores del Hospital Universitario del Valle, es decir, este no podrá transportar residuos ni material pesado por lo ascensores, para lo cual deberá coordinar otros medios de transportes que resulten seguros y expeditos dentro del Hospital. El incumplimiento de esta obligación, y en caso del daño de alguno de los ascensores, estará obligado el contratista a resarcir dicho daño. **34**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **35**. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de las actividades efectivamente realizadas.**36**. Expedir las pólizas o seguros a que haya lugar para cubrir los riesgos y que se estipulen dentro del presente proceso contractual. **37**. Cumplir con las obligaciones en materia tributaria derivadas del contrato. **38.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1**. Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2.** Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. **3.** Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **4.** Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. **5.** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales. **6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** el presupuesto del contrato es **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS MCTE ($881.998.013)** MCTE **INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. B) FORMA DE PAGO:** El Hospital Universitario del Valle efectuará los pagos al CONTRATISTA, de la siguiente manera: Cuatro pagos, de acuerdo a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos, discriminados de la siguiente manera: i) Primer pago una vez suministrado, instalado y puesta en funcionamiento del aire acondicionado de sala de Ana Frank quinto piso. ii) Segundo pago una vez suministrado, instalado y puesta en funcionamiento del aire acondicionado de Alto Riesgo obstétrico sexto piso. iii) Tercer pago una vez suministrado, instalado y puesta en funcionamiento las manejadoras de aire acondicionado UCI neurología tercer piso. iV) Cuarto pago una vez suministrado, instalado y puesta en funcionamiento del aire acondicionado de laboratorio clínico segundo piso (mico bacterias, micología, microscopia, recepción de muestras). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), expedida por el revisor fiscal, si le

corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **SEXTA – TÉRMINO:** El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **SEPTIMA – CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de adquisición de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato y EL HOSPITAL, no existirá ningún vínculo jurídico de naturaleza laboral o contractual, por lo tanto. El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **NOVENA – GARANTÍAS**: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en el artículo 24 del Acuerdo 009 de 2019; así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, que se enuncian a continuación: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando dicho incumplimiento le sea imputable al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando dicho incumplimiento le sea imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.*** La Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **b. DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y A.R.L).** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA***. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA, por el valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIERO:** En caso de existir SUBCONTRATISTAS autorizados, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir

también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los SUBCONTRATISTAS autorizados, o en su defecto el CONTRATISTA debe acreditar que el SUBCONTRATISTA cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la E.S.E. sea la asegurada. **d. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.*** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **e) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** establece los términos y condiciones para proteger al comprador en caso de que los bienes adquiridos presenten defectos de fabricación, fallos o averías durante un período específico de tiempo. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA: Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más**. PARÁGRAFO PRIMERO**: Corresponderá AL CONTRATSITA constituir a su costa la garantía única, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, por amparar las obligaciones del Hospital universitario del Valle. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así**: a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO TERCERO**: deberá allegar la Garantía a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle para su aprobación debidamente firmada por el tomador. En el evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros; la no ampliación o prorroga de las garantías y seguros o que los mismos no amparen los riesgos previstos o no cubran las cuantías indicadas, será causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de indemnización alguna a cargo del Hospital y se faculta al Hospital para iniciar las acciones que corresponda. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá allegar la póliza a la Oficina Asesora Jurídica del HUV para su aprobación. **DECIMA – ACTAS:** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el CONTRATISTA y el Supervisor, de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta que EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se entiende que en el presente contrato se encuentran inmersas las clausulas de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes**.** Por lo tanto, el CONTRATANTE tendrá la facultad de modificar el contenido del presente contrato de forma unilateral, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio de salud. Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de forma unilateral, invocando las causales descritas en el artículo 17 de la

Ley 80 de 1993. Finalmente, en caso de haber desavenencias respecto a la interpretación del contrato, cualquiera de sus cláusulas, o los documentos que hagan parte de él, el HOSPITAL podrá, mediante acto administrativo motivado, dar una interpretación unilateral a su contenido. **DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA TERCERA – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al Supervisor del Contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA CUARTA – CESIÓN:** El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, éste no podrá causar ningún costo adicional ni obliga al CONTRATANTE, salvo autorización expresa y por escrito de este último. **DECIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA – SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de la oficina coordinadora de GESTION TECNICA Y LOGISTICA o quien sea designado por el Representante legal de la institución, el cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría – Supervisión, mediante Resolución No DG 3809 del 2014. El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 2. Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3. Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 4. Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. 5. Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

Además de las obligaciones antes señaladas en ejercicio de su función, corresponde al Supervisor para que realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b**) Realizar seguimiento continuo para verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **c)** Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente. **d**) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. **e**) Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V. **f**) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g**) Informar a la entidad CONTRATANTE de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h**) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. **i**) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. **j**) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. **k**) De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. **l**) Informar al gerente general cuando se haya ejecutado el 80% del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. **m**) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **n**) Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **ñ**) Exigir la calidad del suministro contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los suministros que han sido ejecutados a cabalidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro por escrito. **DECIMA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y suscribir la respectiva acta de inicio. **DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee

para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representantè legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios – Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGÉSIMA PRIMERA – NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA SEGUNDA – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA – VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA CUARTA – CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente contrato: **1**) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2**) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3**) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4**) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5**) Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **6**) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **7**) De manera unilateral, por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución de las actividades previstas en este contrato, la realizará el contratista en las instalaciones físicas del hospital universitario del valle "Evaristo García". **VIGESIMA SEPTIMA – MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y en ningún caso las multas excederán el Diez Por Ciento (10%) del Valor total de este contrato. Para la imposición, liquidación y ejecución de la multa, el HUV deberá acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir ante el juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA NOVENA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma **OCHOCIENTOS OCHENTA Y**

UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS MCTE ($881.998.013) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.que se imputará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No 1203 de fecha 01 de junio de 2023 por valor de $ 809.033.041 con imputación al rubro 2120101003010602, CDP No. 1204 de fecha 01 de junio de 2023 por valor de $ 118.085.706 con imputación al rubro 212020100402 y CDP No. 1198 de fecha 01 de junio de 2023 por valor de $ 25.689.758 con imputación al rubro 212020200802. Todo a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de muto acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción contencioso administrativa. **TRIGESIMA SEGUNDA – RESERVA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Las partes acuerdan que todos los documentos, datos, registros, informes, notas, estudios, mensajes de datos generados, enviados, recibidos o comunicados por medios electrónicos y en general toda la información que entregue EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA para el desarrollo de este contrato, o aquella información a que tengan acceso las partes con ocasión del contrato o los resultados del mismo, se considera información de carácter CONFIDENCIAL, motivo por el cual estos no podrán divulgar esta información a terceros, total o parcialmente, ni utilizarla de manera alguna para propósitos distintos a los consignados en este contrato, salvo que haya una autorización previa y escrita por el representante legal de EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO**: La información confidencial mencionada podrá transmitirse a los representantes, empleados o cualquier persona en calidad de parte directa de EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA que necesiten conocerla para la ejecución del contrato, advirtiéndose que esos representantes, empleados o personal de las partes deberán ser informados sobre el carácter confidencial de la información. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA se asegurará de que ninguno de sus representantes, empleados o cualquiera otra persona contratada por él divulgue la información confidencial conocida en desarrollo del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de que EL CONTRATISTA, su personal o las personas contratadas divulguen información confidencial sin el consentimiento previo y escrito de las partes, según se indicó, EL CONTRATANTE podrán terminar unilateralmente este contrato sin perjuicio de las acciones legales de cualquier clase que pueda iniciar contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO:** Una vez terminado este contrato, por cualquier razón, las partes devolverán, de forma reciproca toda la información que se hubiesen entregado las partes intervinientes en desarrollo de este contrato, junto con las fotocopias o

copias que hubiere generado de la misma por cualquier medio, incluyendo los medios magnéticos o electrónicos. Así mismo, las partes borrarán de sus sistemas de cómputo la información que le hayan entregado. **PARAGRAFO QUINTO**: La obligación de confidencialidad de la información a que se comprometen las partes en esta cláusula, estará vigente durante el término de ejecución del contrato y aun después de su terminación hasta por cinco (5) años, salvo solicitud expresa de autoridad competente. **TRIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. No. 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. **AI CONTRATISTA** en la Av 6 # 44-39 Cali Valle, o al correo contabilidad@airesmodernos.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 28 JUN 2023.

POR EL CONTRATANTE

MARISOL BADIEL OCAMPO
Gerente Encargada
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

POR EL CONTRATISTA

JESUS FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ
Representante Legal
AIRES MODERNOS S.A.S

Proyectó Victor Javier Mosquera Velasco – Profesional Universitario Agesoc.
Revisó y aprobó: Viviana Bolaños F. – Jefe Oficina Asesora Jurídica



1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATISTA	AIRES MODERNOS S.A.S. identificado con NIT. 900.355.403-3
OBJETO	El objeto del contrato es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN LA UNIDAD MEDICO QUIRURGICA AGOST+, que incluye todos y cada uno de los elementos y equipos descritos en el Anexo que corresponde a la Cotización No. 1534 de fecha 31 de enero de 2023, aprobada por las Partes, documento que hace parte integral del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	302 DÍAS CALENDARIO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 200.000.000
SUPERVISOR	Diana Lorena Ramirez Jimenez
FECHA INICIAL DE CONTRATO	2 de febrero de 2023
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO	30 de noviembre de 2023

En Popayán, se reunieron las siguientes personas a saber; EL CONTRATISTA, JESUS FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ identificado con C.C. 71.640.855 de Medellín, actuando en su calidad de representante legal de AIRES MODERNOS S.A.S con NIT. 900.355.403-3 y EL CONTRATANTE, ADRIANA L. LONDOÑO A. en calidad de representante legal de INVERSIONES M&L GROUP SAS, con el fin de proceder a la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Obra No. 054-2022.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 200.000.000
VALOR FINAL EJECUTADO	$ 146.721.291
VALOR TOTAL FACTURADO	$ 146.721.291
TOTAL PAGADO POR LA CONTRATANTE	$ 146.721.291
VALOR SIN EJECUTAR	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0

Por lo anterior las partes acuerdan que;

PRIMERA: Liquidar el contrato de obra, celebrado entre la sociedad INVERSIONES M&L GROUP S.A.S. y la compañía AIRES MODERNOS S.A.S., cuya terminación de

contrato se dio por la terminación del objeto contractual.

SEGUNDA: LAS PARTES ratifican que al CONTRATISTA se le pagó la suma de $ 146.721.291 Pesos por concepto de la prestación del servicio y/o ejecución del contrato, que dicha suma incluye todos los valores por actividad ejecutada así: contratada inicialmente con todas las revisiones y modificaciones acordadas. Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta.

TERCERA: El CONTRATISTA declara que todos los trabajos realizados han cumplido con las normas aplicables. En virtud de los términos del contrato, el CONTRATANTE se reserva por medio del presente documento, todas la facultades conferidas por el Contrato para hacer cumplir los términos contractuales, incluyendo pero sin limitarse a ampliar en determinado momento cualquier reclamación indemnizable que pueda surgir por temas de estabilidad y calidad de las obras.

CUARTA: En confirmación a lo descrito en las numerales anteriores y para efectos de constatación de las actividades contratadas y de la ejecución del contrato referenciado, firma la presente por parte de los intervinientes en el contrato.

QUINTA: Que se entiende terminada toda relación civil contractual entre LAS PARTES, por consiguiente, no se adeuda por ningún concepto.

SEXTA: Que en concordancia con lo establecido entre las Partes, con relación a la NO vinculación laboral entre CONTRATISTA y CONTRATANTE, el CONTRATISTA declara que NO tiene ninguna obligación pendiente con ninguno de sus trabajadores y así mismo ratifica la independencia de la NO existencia de vínculo laboral con el CONTRATANTE.

SÉPTIMA: El CONTRATISTA declara a PAZ Y SALVO por todo concepto al CONTRATANTE. Así las cosas, el CONTRATANTE a la fecha no adeuda ningún valor económico al CONTRATISTA.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día 14 de diciembre de 2023, en la ciudad de Popayán.

LA CONTRATANTE,



ADRIANA LUCERO LONDOÑO
C.C. No 52.528.548
Representante Legal
INVERSIONES M&L GROUP S.A.S.
NIT. No. 900.386.817-1

EL CONTRATISTA,



JESUS FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ
C.C. No. 71.640.855
Representante Legal
AIRES MODERNOS S.A.S.
NIT. No. 900.355.403-3